

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

Juan José Chiquito Barco <juan_1705@hotmail.com>

Vie 5/04/2024 11:57 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Meta - Vistahermosa <j01prmvhersosa@cendoj.ramajudicial.gov.co>; manuel_almeida25@hotmail.com <manuel_almeida25@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (263 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN - AUTO 170 DE 2024.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de juan_1705@hotmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Señora:

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA - META

E. S. D.

Asunto:

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

Proceso:

DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.

Radicado:

50-711-40-89-001-2023-00125-00

Demandante:

ARQUIMEDES MARIN RICO.

Demandados:

RODRIGO ALFONSO MARÍN y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

JUAN JOSÉ CHIQUITO BARCO, persona mayor de edad, identificado con la **CC.No.1.112.763.998 de Cartago (V)**, con domicilio en esta ciudad, profesional del Derecho, inscrito con T.P.No.223.791 del C.S.J., obrando como procurador Judicial para el presente proceso del señor **ARQUIMEDES MARIN RICO**, mayor de edad, identificado con la **C.C.No.17.287.266 de Mesetas (M)**, con dirección de notificaciones en la Vereda Talanqueras, Finca la Esperanza de Vista Hermosa – Meta, con correo electrónico arquimedesmarin1973@gmail.com y abonado celular 321-247-08-23, por medio del presente correo, allego **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**, contra el Auto Civil No.170 de 2024.

Atentamente,

JUAN JOSÉ CHIQUITO BARCO

Abogado Titulado

C.C.No.1.112.763.998

T.P.No.223.791

CRA 6A BIS No.34A-33

GRANADA - META

TEL.310-374-92-37

JUAN JOSÉ CHIQUITO BARCO
ABOGADOS ASOCIADOS
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA



Señora:

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA - META
E. S. D.

Asunto: **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**
Proceso: **DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.**
Radicado: **50-711-40-89-001-2023-00125-00**
Demandante: **ARQUIMEDES MARIN RICO.**
Demandados: **RODRIGO ALFONSO MARÍN y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.**

JUAN JOSÉ CHIQUITO BARCO, persona mayor de edad, identificado con la **CC.No.1.112.763.998 de Cartago (V)**, con domicilio en esta ciudad, profesional del Derecho, inscrito con T.P.No.223.791 del C.S.J., obrando como procurador Judicial para el presente proceso del señor **ARQUIMEDES MARIN RICO**, mayor de edad, identificado con la **C.C.No.17.287.266 de Mesetas (M)**, con dirección de notificaciones en la Vereda Talanqueras, Finca la Esperanza de Vista Hermosa – Meta, con correo electrónico **arquimedesmarin1973@gmail.com** y abonado celular 321-247-08-23, por medio del presente escrito, presento **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**, contra el Auto Civil No.170 de 2024, en donde el despacho requiere:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que proceda a notificar personalmente al señor **JORGE ARTURO CARRILLO ORTIZ**, del Auto Admisorio de la demanda, conforme lo dispuesto en los ordinales **TERCERO** y **OCTAVO** del Auto Civil N°487 del 22 de agosto de 2023.

Lo anterior, teniendo en cuenta su señoría, que, en Auto que Inadmitió la demanda, se ordenó:

“Indicar el canal digital donde puede ser notificado el señor **JORGE ARTURO CARRILLO ORTIZ**.”

Situación por la cual, en escrito de Subsanción, se informó al despacho, lo siguiente:

“Lo referente a indicar el canal digital donde pueda ser notificado el señor **JORGE ARTURO CARRILLO ORTIZ**, es de expresarle al despacho, que de conformidad al art.6 de la Ley 2213 de 2022, no se cuenta con acceso a dicha información, por lo cual, en el escrito demandatorio, se registró la

310-374-92-37

Carrera 13 No.25-62 Of.109 Ed. Torres Milenium - Granada (M)

juan_1705@hotmail.com - khepex@yahoo.com - khepex88@gmail.com



dirección física para su notificación, en donde infortunadamente, no se pudo cumplir, con lo ordenado por la misma norma, puesto que, a pesar, de que en dicho municipio se cuenta con empresas de servicios postal autorizado, éstas, no prestan el servicio de notificaciones personales, ya que, por razones de seguridad, y por la características del conflicto que se vive en dicho municipio y otras zonas del departamento, temen represalias por dicha labor, motivo por el cual, se solicitó en el escrito de demanda que se allega, aplicabilidad al art.291 parágrafo 1 del C.G. del Proceso.”

Ahora su señoría y teniendo en cuenta lo anterior, dentro del presente proceso, ya fue instalada la valla de que trata el art.375 numeral 7, situación que por la ubicación donde fue instalada la valla, el señor **JORGE ARTURO CARRILLO ORTIZ**, y demás personas, ya tienen conocimiento sobre el presente proceso, esto su señoría, pues la finalidad principal de dicha valla, es la de informar a quienes puedan tener interés alguno sobre el inmueble objeto de Pertinencia.

Sumado a esto, tenemos que por más que se pretenda realizar la notificación ordenada por el despacho, ninguna entidad de mensajería del Municipio esta dispuesta a realizarla, por tal razón, fue solicitado de manera especial, en el escrito demandatorio lo siguiente:

“SOLICITUD ESPECIAL NOTIFICACIÓN

Su señoría, como quiera que la notificación personal que deba hacerse al señor **JORGE ARTURO CARRILLO ORTIZ**, debe ser de manera física, en la Finca el **TESORO**, de la vereda **TALANQUERAS** KM 11 vía **PIÑALITO**, de la ciudad de Vista Hermosa – Meta, solicito se dé aplicabilidad al art.291 parágrafo 1 del C.G. del Proceso, ya que a pesar, de que en dicho municipio se cuenta con empresas de servicios postal autorizado, éstas, no prestan el servicio de notificaciones personales, ya que, por razones de seguridad, y por la características del conflicto que se vive en dicho municipio y otras zonas del departamento, temen represalias por dicha labor.

Lo anterior, teniendo en cuenta, de que no contamos con el correo electrónico del señor **CARRILLO**, pero si con su domicilio físico.”

Teniendo en cuenta todo lo anterior, solicito al despacho se acceda a lo solicitado en la demanda de conformidad al art.291 parágrafo 1 y en su defecto, se Reponga el auto objeto de recurso.

“PARÁGRAFO 1o. La notificación personal podrá hacerse por un empleado del juzgado cuando en el lugar no haya empresa de servicio postal autorizado o el juez lo estime aconsejable para agilizar o viabilizar el trámite de notificación. Si la persona no fuere encontrada, el empleado dejará la comunicación de que trata este artículo y, en su caso, el aviso previsto en el artículo [292](#).”

310-374-92-37

Carrera 13 No.25-62 Of.109 Ed. Torres Milenium - Granada (M)

juan_1705@hotmail.com - khepex@yahoo.com - khepex88@gmail.com

**JUAN JOSÉ CHIQUITO BARCO
ABOGADOS ASOCIADOS
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**



No siendo más, agradezco la atención prestada.

Del señor Juez

A handwritten signature in black ink, consisting of several large, overlapping loops and a wavy base, characteristic of Juan José Chiquito Barco's signature.

**JUAN JOSÉ CHIQUITO BARCO
C.C. No. 1.112.763.998 de Cartago - Valle
T.P. No. 223.791 Del C.S. de la Judicatura.**

310-374-92-37

Carrera 13 No.25-62 Of.109 Ed. Torres Milenium - Granada (M)
juan_1705@hotmail.com - khepex@yahoo.com - khepex88@gmail.com